

Bogotá D.C., 10 de Abril de 2013
2013EE00033895

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria General Comisión Tercera
CAMARA DE REPRESENTANTES
Carrera 7 N° 8 – 68

ASUNTO: Respuesta oficio CTCP.3.3-639-C-2013

Respetada Dra. Elizabeth:

De manera atenta y dando respuesta a su comunicación CTCP.3.3-639-C-2013 del día 04 de abril de 2013, recibida en esta Gerencia el día 09 de Abril de 2013, me permito informarle que en la Fiduciaria la Previsora S.A., a la fecha de la presente comunicación existen dos Fideicomisos, así:

1. P.A CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS REESTRUCTURACIÓN COD. 310071, Cuyo objeto es:

El Contrato de Fiducia Mercantil No. 310071 tiene por objeto constituir un Patrimonio Autónomo de Administración, Inversión y Pagos para que la Fiduciaria realice las siguientes actividades:

- a) *Recibir a título de Fiducia Mercantil todos los ingresos que reciba Millonarios, por concepto de recursos ordinarios y extraordinarios, definidos en el acuerdo de reestructuración de Pasivos (Ley 550/99) a su Artículo Séptimo, suscrito el 15 de Marzo de 2005, el cual hace parte integral del contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0071 y en concordancia con el capítulo de definiciones señalado en el mismo.*
- b) *Invertir temporalmente tales recursos en los fondos comunes, hoy Carteras Colectivas, mientras se encuentren en el Patrimonio Autónomo.*
- c) *Transferir prioritariamente al Patrimonio Autónomo independiente que se constituya para esos fines y en armonía con lo señalado en el Art. 52 de la Ley 550 de 1999, los recursos correspondientes a la cuota mensual de la facilidad de pago otorgada por la DIAN respecto a las obligaciones tributarias de retención en la fuente, causadas y no pagadas por Millonarios, de acuerdo a la Resolución que esa entidad pública expida para el efecto y en concordancia con lo establecido en el artículo treinta y dos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.*
- d) *Transferir prioritariamente al Patrimonio Autónomo independiente, que se constituya para esos fines y en armonía con lo señalado en el Artículo octavo del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos para efectos de normalización del pasivo pensional el*



{fiduprevisora}

monto inicial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000.00) y las treinta y seis (36) cuotas mensuales correspondientes a SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$7.233.000.00) para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a favor de los pensionados en armonía con lo señalado en el citado Acuerdo de Reestructuración y de conformidad al cálculo actuarial elaborado por el actuario asesor.

- e) Realizar los pagos que ordene el Representante Legal del Fideicomitente observando siempre lo pactado en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos atendiendo con la prelación debida, por supuesto, los compromisos de los Patrimonios Autónomos mencionados en los literales c) y d) anteriores, destinados a sufragar las obligaciones de retención en la fuente y pasivos pensionales, previa aprobación del Comité de Vigilancia en cumplimiento de lo estipulado en el citado acuerdo de fecha 15 de Mayo de 2005.
- f) Recibir los ingresos por socialización de la propiedad de los bienes que se lleguen a ceder a favor de terceros entendiéndose los mismos como ingresos extraordinarios.
- g) La Fiduciaria atenderá todos los pagos relacionados con los gastos de administración de Millonarios, incluyendo los impuestos nuevos que se causen así como el pago de la nómina vigente del personal a su cargo sin perjuicio de los demás que se indiquen en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0071.

2. P.A CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS – PASIVO PENSIONAL COD. 630012, Cuyo objeto es:

Constituir un Patrimonio Autónomo de Administración, Inversión, Garantía, y Pagos para la conformación de reserva que garantice el pago de las obligaciones pensionales actuales y eventuales a cargo del Fideicomitente; principalmente la fiduciaria realizara las siguientes actividades:

- a) Recibir a título de Fiducia Mercantil el aporte inicial de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00), los cuales se desembolsarán en dinero en efectivo dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.
- b) Recibir las treinta y seis (36) cuotas mensuales de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$7.233.000,00), las que se compromete a consignar el Fideicomitente en las cuentas que se constituyen para efectos del Patrimonio Autónomo No. 630012 de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo de Reestructuración suscrito el 15 de Mayo de 2005.
- c) Invertir los recursos siguiendo las reglas estipuladas en el artículo 8 del decreto 941 de 2002 las cuales son las aplicables a los Fondos obligatorios de pensiones, respecto de inversiones admisibles como en relación con los límites individuales y globales de inversión. No son admisibles las inversiones en acciones emitidas por sociedades, ni en bonos convertibles en acciones. En las inversiones admisibles se aplicarán las reglas y procedimientos establecidos por la Superintendencia Bancaria.



{fiduprevisora}

d) Realizar los pagos a que haya lugar previa instrucción del Fideicomitente destinados a los beneficiarios del Contrato de Fiducia No. 6-3-0012

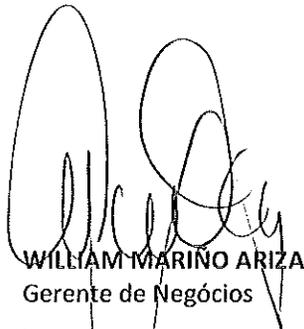
La forma de pago de estas obligaciones se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo octavo del Acuerdo de Reestructuración suscrito por el Fideicomitente.

Por lo anterior remitimos certificación de los ingresos recibidos del Fideicomiso P.A. Club Deportivo los Millonarios –Reestructuración Cod. 310071 de julio de 2010 a abril 30 de 2011.

Del Fideicomiso P.A. Club Deportivo los Millonarios –Pasivo Pensional Cod. 630012, no se recibieron aportes durante el periodo de julio de 2010 a abril 30 de 2011.

Cualquier información con gusto será atendida

Cordialmente,



WILLIAM MARINO ARIZA
Gerente de Negocios

Elaboró: Sandra Milena Ruiz Moreno
Revisó: Liliana Monroy

**Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 10 No. 97A-13 Torre: A - Oficina: 502 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6421238 Fax: 6421239. E-mail: defensoria@fiduprevisora.ustarizabogados.com de 8.00 a m.-6.00p.m. de Lunes a Viernes en Jornada continua*. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o díjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestros agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. Identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.*

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 * Cali (57-2) 667 7680 * Cartagena (57-5) 660 1796 * Manizales (57-8) 873 5111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



EL SUSCRITO GERENTE DE NEGOCIOS DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

NIT: 860.525.148-5

CERTIFICA:

Que se constituyó un Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración, Inversión y pagos, suscrito entre el Club Deportivo los Millonarios y Fiduciaria La Previsora S.A., denominado P.A. CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS - REESTRUCTURACION Código. 310071, el cual fue firmado por las partes el día 23 de Mayo de 2005.

Que durante el periodo comprendido entre de Julio del 2010 a Abril 30 de 2011, se recibieron aportes del Fideicomitente por valor total de CINCO MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE \$5.123.942.992,00.

La presente certificación se expide a los 09 días del mes de abril de 2013, con destino a la Secretaria General Comisión Tercera – Cámara de Representantes

Atentamente,



WILLIAM MARIÑO ARIZA
Gerente de Negocios

Elaboró: Sandra Milena Ruiz Moreno

Revisó: Liñana Monroy

"Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO HSTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 10 No. 97A-13 Torre: A - Oficina: 502 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6421238 Fax: 6421239. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustorizabogados.com de 8:00 a.m.-6:00p.m. de Lunes a Viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. Identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

